



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	05001 31 03 010 2018 00100 00
<b>Demandante</b>	Ánibal Ramírez Navarro
<b>Demandado</b>	Walter Augusto Arboleda Cardona y otro
<b>Asunto</b>	Fija fecha de remate
<b>AI No.</b>	531V (474)

En virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura por motivos de salubridad pública, dada la pandemia que actualmente aqueja la humanidad, no se pudo celebrar la subasta pública previamente señalada, motivo por el cual se procede a señalar como nueva fecha para el efecto el día **9 de marzo de 2021 a partir de las 9:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble que a continuación se describe:

**Inmueble con F.M.I N° 01N-126726 ubicado en la Carrera 43 # 59-65 de Medellín, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.**

El inmueble a subastar fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$263.917.500.00**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en **sobre cerrado** para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido **por lo menos una (1) hora**.

Expídase y publíquese aviso en radio y prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes

anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

De otro lado, se le informa a la profesional que para la revisión del expediente o retiro de documentos puede solicitar al correo electrónico [jcctoe00med@notificacionesyj.gov.co](mailto:jcctoe00med@notificacionesyj.gov.co) le agenden una cita para tal fin.

Finalmente, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, se ordena dar traslado de liquidación de crédito allegada por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE**  
**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b9629b0339ce5fd03a247d6c6bdafd2a435409880ba863a3c9ae5b5872bdcbc**

Documento generado en 25/09/2020 12:02:00 p.m.